

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO EXENTO N° 332

DALCAHUE, 1 de Febrero 2019.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; Memorándum N° C-35 de la secretaria municipal, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Modesto Loncomilla Lleucun, presidente de la Junta de Vecinos N° 31 Las Quemadas de la comuna de Dalcahue, Rut. De la Institución 73.531.400-9 y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos), dinero que será destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes

JSHS/CIVG/MAAB/vls



CONVENIO

En Dalcahue a 1 de Febrero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Juan Segundo Hijerra Serón y don Modesto Loncomilla Lleucun presidente de la Junta de Vecinos N° 31 Las Quemadas de la comuna de Dalcahue RUT: 73.531.400-9 con domicilio en la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de la subvención municipal para apoyar a la "JUNTA DE VECINOS N° 31 LAS QUEMADAS". -

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue subvencionará la suma de \$550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos) para financiar Actividades de Aniversario de las Quemadas, los días 22 y 23 de Febrero de 2019.

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para lo que se detalla en el punto anterior

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera el "JUNTA DE VECINOS N° 31 LAS QUEMADAS", apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La Junta de Vecinos efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Rentas y Patentes a más tardar el 31 de Marzo de 2019.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. -


MODESTO LOONCOMILLA LLEUCUN
PTA. JV. N° 31 LAS QUEMADAS


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE